

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE 21 DE ENERO DE 2011

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

No produciéndose más comentarios, por la Presidencia se somete a votación ordinaria y, por siete votos a favor, el Pleno acuerda:

- Aprobar el Acta de la sesión del Pleno de 18 de noviembre de 2010 con la matización realizada.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO DE PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN VARIAS CALLES, INCLUIDO EN EL FCL DE 2010 CON EL Nº 51.

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Luis Martín de Porrás-Isla-Fernández y Rodríguez de los Ríos en escrito de fecha de 7 de enero de 2011, relativas a la discriminación en el precio por metro cuadrado de pavimentación y en error en las mediciones de las parcelas de D. Francisco de Porrás, en virtud de las consideraciones efectuadas en el informe técnico que se transcriben:

Respecto a la diferencia de precio unitario de cada una de las calles se debe a que en la CI La Yunta hay proporcionalmente más superficie de aceras que en las calles Cruz del Rayo y Carro, por tanto la diferencia de precio se debe a esta circunstancia y a una valoración alta de las aceras ya ejecutadas de las calles Cruz del Rayo y Carro, que al restarla de la valoración total suponen una disminución importante del valor obtenido por m2 en dichas calles.

Respecto a la diferencia de longitud de los frentes de las parcelas, se han vuelto a medir dichos frentes y el resultado es similar a lo expresado en el informe en el que se basó la notificación a los propietarios, es decir, CI La Yunta 16,10 m, CI Carro 28,35 m y 25,82 m.

Las diferencias de longitud obtenidas en la medición particular pueden ser debidas, a juicio del técnico que suscribe, a haber tomado como origen y final de los frentes, el límite de la zona hormigonada, sin tener en cuenta que en la práctica habitual, se hormigota una superficie determinada y se remata con una franja a modo de solera de aproximadamente 1,50 m de ancho que sirva de transición entre la zona pavimentada y el resto de la calle sin pavimentar; esta zona de transición, se elimina cuando se continúa la pavimentación de la calle, por tanto, no ha de medirse dentro de la zona hormigonada.

2º. Imponer definitivamente para la ejecución del capítulo de pavimentación del Proyecto de Dotación de Servicios mínimos en varias calles, incluido en el FCL de 2010 con el nº 51, Contribuciones Especiales a los propietarios de bienes inmuebles directamente beneficiados por la realización de las indicadas obras.

3º.- La ordenación de las contribuciones especiales se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de Contribuciones Especiales vigente en este Municipio, fijándose en este acuerdo el coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

4º.- Fijar la base imponible de las mencionadas Contribuciones Especiales en el 90 por 100 del coste total que esta Entidad soporte, por la realización de las obras incluidas en el capítulo de pavimentación aludido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los de la Ordenanza del Impuse sobre Contribuciones Especiales, vigente en este Municipio.

El coste previsto de las obras asciende a SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.915,96 €), el coste previsto de las obras correspondientes al capítulo de pavimentación asciende a:

1. C/ Yunta: 9.139,58 EUROS

2. C/ Carro: 14.240,43 EUROS

3. C/ Cruz del Rayo: 12.165,30 EUROS

El coste total soportado respecto al capítulo de pavimentación asciende a:

1. C/ Yunta 3.655,83 euros
2. C/ Carro 5.696,17 euros
3. C/ Cruz del Rayo 5.918,79 euros

La BASE IMPONIBLE se fija en:

1. C/ Yunta 3.290,25 euros
2. C/ Carro 4.548,93 euros
3. C/ Cruz del Rayo 3.747,91 euros

5º.- Que la base imponible sea repartida entre los sujetos pasivos conforme a las reglas especificadas en el artículo 8, de la mencionada Ordenanza, aplicando como módulo de reparto de entre los señalados en el artículo 8.1.: los metros lineales de fachada de los inmuebles.

6º.- Aprobar las cuotas a satisfacer por los sujetos pasivos:

<u>C/ YUNTA</u>	METROS	BASE	PRECIO/M2		
	72,60	3.290,25	45,32		
REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS		METROS	CUOTA	
98408-10	DESCONOCIDO		56,50	2.560,59	
97401-05	Herederos Fco. De Porras		16,10	729,66	
			72,60	3.290,25	
<u>C/ CARRO</u>	METROS	BASE	PRECIO/M2		
	204,57	4.548,93	22,24		
REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS		METROS	CUOTA	
97401-06	MIGUEL DE ANDRÉS ALONSO		10,70	237,93	
97401-11	FERNANDO DE ANDRÉS		3,90	86,72	
97396-01	FRANCISCO DE ANDRÉS		8,00	177,89	
97401-05	HERED.FCO. DE PORRAS		28,35	630,41	
97396-03	HERED.FCO. DE PORRAS		25,82	574,15	
95394-01	JOSÉ A. PASTOR MATESANZ		46,20	1.027,33	
95396-01	MIGUEL ÁNGEL GARRIDO PASTOR Y OTROS		81,60	1.814,50	
			204,57	4.548,93	
<u>C/ CRUZ DEL RAYO</u>	METROS	BASE	PRECIO/M2		
	114,20	3.747,91	32,82		
REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS		METROS	CUOTA	
95401-05	CDAD. PROPIETARIOS		62,00	2.034,77	
95394-01	JOSÉ A. PASTOR MATESANZ		52,20	1.713,14	
			114,20	3.747,91	

7º.- Notificar este acuerdo a los sujetos pasivos.

8º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9º.- Facultar a la Alcaldía para rectificar mediante Decreto lo errores que se produzcan en relación con el apartado 6º del presente acuerdo relativos a rectificación de titularidades de fincas y otros errores materiales de hecho o aritméticos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. En el expediente del presente Pleno quedará, en todo caso, constancia de las rectificaciones practicadas.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES 2010.

1º. Resolver las subvenciones asignadas a las Asociaciones concedidas en sesión plenaria de 15 de julio de 2010, considerando justificadas las siguientes cantidades que se indican:

1. **ASOCIACIÓN DE VECINOS PEÑABLANCA:** 2.590 euros.
2. **AMPA MARQUÉS DEL ARCO:** 1.452,21 euros.
3. **ALIMENTA:** 487,60 euros.
4. **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA ERMITA:** No se ha presentado justificación de la subvención.
5. **ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS FRESNOS:** 769 euros.

2º. Que por la Presidencia-Alcaldía se den las órdenes oportunas para que se proceda a su pago.

3º. Notificar este acuerdo a las Asociaciones interesadas.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

1º. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 2º.-

1. Las cuotas aplicables a los efectos de éste Impuesto serán las establecidas en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Las cuotas del apartado anterior se incrementarán mediante la aplicación de un coeficiente 1,5 para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, y de un de 1,15 para el resto de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2º. Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCADÍA RELATIVA A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MOCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE INFANCIA CON FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE, ANTE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS QUE SE CELEBRARÁN EN MAYO DE 2011.

Ratificar la inclusión en el Orden del Día de la propuesta de la Alcaldía relativa a la toma de conocimiento de la moción aprobada por el Consejo de Infancia con fecha de 26 de noviembre, ante las próximas Elecciones Locales y Autonómicas que se celebrarán en mayo de 2011, al amparo de lo establecido en el artículo 82.3 del ROF.

PRIMERO.- Tomar conocimiento y apoyar la Moción "POR UN PAIS DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA" aprobada por el Consejo de Infancia en sesión de 26 de noviembre de 2010, y dirigida a los Partidos Políticos y a las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Instar AL Consejo de Infancia a la participación, por ejemplo a través del parlamento on line, y a valorar la posibilidad de dentro del ideograma de Ciudades Amigas de la Infancia añadir como complemento Ciudades y Municipios Amigos de la Infancia.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Infancia para su conocimiento y demás efectos oportunos."

SEXTO.- MOCIONES.

No se presentan.